



JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS

CERTIFICA:

Que en la Sesión **ordinaria** de la **Comisión de Gobierno** con fecha 17 de junio de dos mil dieciseis, se adoptó el siguiente **ACUERDO** por **unanimidad**, que transcrito literalmente, dice así:

"2.- Aprobación Proyecto Ecoparque Paterna

Visto el expediente administrativo "Análisis de la oferta recibida para la Construcción y futura explotación, en su caso, de un Ecoparque de Gestión Metropolitana en Paterna", y a la vista de los siguientes:

HECHOS

1. *Visto un ejemplar de la documentación técnica integrante del Proyecto de Construcción de Ecoparque de Paterna, junto con el Informe Técnico evacuado en fecha 13/06/2016, al efecto emitido por el Director Facultativo del contrato, que cuenta con el Visto Bueno del Director Técnico del EMTRE, en el que se manifiesta lo siguiente:*

"Visto el documento presentado el 13 de junio por la UTE Los Hornillos, contratista de esta administración para la Construcción y Explotación de la Red de Ecoparques del Área Metropolitana de Valencia. El proyecto consta de tres tomos y resulta completo en su contenido, cuenta con un Presupuesto de Ejecución Material de 497.125,00 €.

Visto que se trata del Proyecto de Construcción de un ecoparque en el Término Municipal de Paterna.

Visto que la Asamblea Ordinaria de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptó en fecha 28 de junio de 2012, en el punto segundo del orden del día, la aprobación de los convenios tipos para la explotación y en su caso construcción, de los ecoparques de gestión metropolitana (C.P.Z. 13/06/12).

La obra contempla la Construcción de un Ecoparque en el municipio de Paterna, el proyecto permite la satisfacción de los criterios de diseño y explotación que esta administración tiene definidos para la Red de Ecoparques Metropolitana, reflejada en la aprobación de los modelos de ecoparques tipo el pasado 18 de junio de 2007 por la Asamblea. Cuenta con un coste económico adecuado, teniendo en cuenta que se trata de un ecoparque de gran tamaño (5.000 m²).

Por otro lado, es necesario informar que este Ecoparque está en la zona dotacional prioritaria para el Área Metropolitana de Valencia, de acuerdo a los criterios de esta Dirección Técnica, ya que permitiría facilitar el servicio de ecoparque en una zona especialmente desprovista de ellos.

Ha sido necesario adaptar el diseño de la instalación al desnivel de 3,40 metros existente en la parcela, para ello y a diferencia de otros ecoparques, los vehículos portac contenedores deberán sortear una rampa de cerca de un metro de desnivel, lo que permitirá minimizar el movimiento de tierras y por tanto la inversión necesaria. Esta rampa contará con una pendiente lo suficientemente suave como para no ser un impedimento al servicio.

*Tras recabar los informes oportunos, por parte de esta Dirección Facultativa es necesario informar **positivamente** al documento en su integridad, por lo que será necesario elevar al órgano competente la aprobación de dicho documento para su aprobación definitiva. Siempre con los condicionantes aquí señalados."*



2. Que el Ayuntamiento Pleno de Paterna en sesión celebrada el 30/03/2016, adopto el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Es voluntad Municipal que la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), construya y explote un ECOPARQUE de gestión Metropolitana en el Municipio de Paterna, para lo cual:

El Ayuntamiento de Paterna manifiesta cooperar con la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos para la construcción y explotación de un Ecoparque de Gestión Metropolitana en el término municipal de Paterna.

El Ayuntamiento de Paterna adopta el compromiso de ceder el uso de una parcela de 5.000 metros cuadrados en los terrenos de equipamiento público del PGOU de Paterna (parcela SP - UE2, inventariada al folio 2260 del Inventario Municipal de Bienes como servicio público, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 2. 077, Libro 679, folio 197, finca 69.470, situada en la manzana delimitada por las calles Llanterner, Al gepser y Velluters, R.C.: 8678101YJ1787N), a favor de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) y con destino al emplazamiento de un Ecoparque, cuya construcción y explotación por parte del EMTRE se llevará a cabo conforme al Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Paterna, donde se determinará también la vigencia de dicha cesión de terrenos.

El Ayuntamiento de Paterna manifiesta la voluntad municipal de suscribir un Convenio con la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, para la construcción y explotación de un Ecoparque de Gestión Metropolitana en Paterna en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Paterna para el fin anteriormente indicado, previa redacción del texto resultante tras el informe de las Áreas de Sostenibilidad, Infraestructuras, Gestión Municipal y Movilidad.

.../...

3. En paralelo al presente acuerdo se encuentra tramitándose la propuesta de Convenio para la Construcción y Futura Explotación del Ecoparque de Paterna entre esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos y el Ayuntamiento de Paterna.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Nos encontramos pues frente a un Proyecto de obras de los previstos en el art. 121 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que requiere la aprobación previa de dicho proyecto por parte del órgano de contratación; siendo además dicho Proyecto, un Proyecto de obras locales ordinarias (no de urbanización, en la terminología del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local), cuya aprobación se rige por lo dispuesto en la citada Ley de Contratos del Sector Público, así como también por lo dispuesto en las normas específicas de Régimen Local, en lo que complementen y no se opongan a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (aprobada por RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

2.- En cuanto al contenido mínimo del Proyecto, hay que estar a lo establecido en el art. 123.1 de la ya mencionada Ley de Contratos del Sector Público (aprobada por RDL 3/2011, de 14 de noviembre). Es decir todo Proyecto de obras ha de contener como mínimo:



“a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario”

Igualmente el art. 90 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril) determina el contenido de los proyectos de obra en los siguientes documentos:

“planos, presupuesto de realización y memoria en que se incluya relación detallada y valoración aproximada de terrenos y construcciones que hayan de ocuparse y, en su caso, expropiarse, así como condiciones económicas y facultativas”,

Comprobamos que el Proyecto de Construcción de Ecoparque de Paterna, cuenta con todos los documentos exigidos, ya que el Plan de Obra figura como Anejo nº 11 a la Memoria.

3.- *La competencia de aprobación de los proyectos de obras dependerá del sistema general de reparto de atribuciones en la contratación (Pleno o Presidente), por lo que conforme al art. 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, con la redacción dada por Ley 11/1999, habrá que estar a las reglas de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), "la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido", esto es, al previsto en la Ley de Contratos del Sector Público (aprobada por RDL 3/2011, de 14 de noviembre), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dedica al tema su art. 134, cuando dice:*

“Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.”



Tratándose de un Proyecto, cuya cuantía del contrato de obras, es superior a 350.000 €, (el importe total general del presupuesto asciende a la cantidad de 650.736,63 €) se requiere preceptivamente el Informe de la oficina o unidad de supervisión de Proyectos (art. 125 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDL 3/2011, de 14 de noviembre), si bien, dado que no existe en esta Administración una unidad creada “ad hoc” con ese carácter, deben ser los servicios técnicos los que informen sobre la corrección y suficiencia del Proyecto, como así se ha materializado en el Informe de Dirección Técnica referido de fecha 6 de junio de 2016.

4.- El art. 93 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), exige que sean sometidos a Información Pública, con carácter previo a su aprobación definitiva los proyectos de obras provinciales. Dado el análogo carácter supramunicipal de esta Administración Metropolitana, es recomendable someter el presente proyecto, al trámite de información pública, por lo que procederá la aprobación provisional del presente proyecto por parte del órgano de contratación y su subsiguiente fase de información pública en la que el mencionado Proyecto de Construcción del Ecoparque de Paterna, se hallará a disposición de los interesados, tanto en las dependencias de esta Entidad Metropolitana como en las dependencias del Ayuntamiento de Paterna, habiéndose de anunciar dicho hecho mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Durante un plazo de treinta (30) días hábiles de Información Pública, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará por el órgano de contratación el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente el “Proyecto de Construcción del Ecoparque de Paterna”. En el caso de que no se presentasen en plazo alegaciones al referido Proyecto, el Acuerdo de aprobación provisional será automáticamente elevado a definitivo.

5.- Compete pues al órgano de contratación la aprobación del presente proyecto de obras, en virtud de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el art. 134 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

En calidad de órgano de contratación la Asamblea del EMTRE en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de febrero de 2005, adoptó acuerdo por el que adjudicó a la UTE LOS HORNILLOS el “Proyecto de Gestión de la Instalación 1, incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1), y la subsiguiente adjudicación concesional de agente del servicio público para la ejecución y explotación, tanto de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos ubicada en el emplazamiento de la antigua planta explotada por FERVASA, como de la totalidad de la red de ecoparques del Área Metropolitana previstos en el mencionado Plan Zonal, y hasta ese momento no construidos, al ser los ecoparques unas infraestructuras que forman parte de la adjudicación del Proyecto de Gestión de la instalación 1.



6.- Siendo pues competente la Asamblea del EMTRE, en su calidad de órgano de contratación, para la aprobación del presente Proyecto de Obras para la Construcción del Ecoparque de Paterna, no obstante habrá que estar a la delegación de competencias efectuada mediante acuerdo adoptado por la Asamblea del EMTRE, en sesión celebrada el 18 de Noviembre de 2015, en virtud del cual, delegó entre otras, las siguientes atribuciones en la Comisión de Gobierno del EMTRE:

“PRIMERO:

.../...

3. Proyectos. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente, por delegación para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los presupuestos

.../...”

Como la delegación de atribuciones de la Asamblea del EMTRE en la comisión de gobierno, lo es también según el propio acuerdo de delegación (punto SEXTO), para los contratos adjudicados con anterioridad por la Asamblea, comprobamos pues que al estar delegada la atribución por parte de la Asamblea del EMTRE a la Comisión de Gobierno del EMTRE para la adjudicación concesional, también lo está delegada la atribución para la aprobación de los correspondientes proyectos de obras y servicios.

7.- En calidad de órgano de contratación la Asamblea del EMTRE en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de febrero de 2005, adoptó acuerdo por el que adjudicó a la UTE LOS HORNILLOS el “Proyecto de Gestión de la Instalación 1, incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1), y la subsiguiente adjudicación concesional de agente del servicio público para la ejecución y explotación, tanto de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos ubicada en el emplazamiento de la antigua planta explotada por FERVASA, como de la totalidad de la red de ecoparques del Área Metropolitana previstos en el mencionado Plan Zonal, y hasta ese momento no construidos, al ser los ecoparques unas infraestructuras que forman parte de la adjudicación del Proyecto de Gestión de la instalación 1.

8. El presente acuerdo se adopta por la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015, para la aprobación de proyectos de obra, cuando simultáneamente fuera competente vía delegación para su contratación.

Vistos los descritos preceptos legales aplicables al caso, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación

La Comisión de Gobierno, por delegación de la Asamblea y previo dictamen favorable de La Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos de la Zona 3 (Área de Gestión V2), que propone por mayoría, la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO: Aprobar provisionalmente con toda la documentación que lo integra, el Proyecto Técnico de Obras denominado “Proyecto de Ejecución del Ecoparque de Paterna”, con un presupuesto total general ascendiente a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y TRÉS CÉNTIMOS (650.736,63 €), que habrá de ser ejecutado por la concesionaria del Proyecto de Gestión de la Instalación 1 “UTE LOS HORNILLOS”, una vez se haya suscrito con el Ayuntamiento de Paterna el correspondiente Convenio Administrativo, para la cesión del uso de los terrenos necesarios para la construcción del Ecoparque de Paterna, en la parcela de 5.000 metros cuadrados en los terrenos de equipamiento público del PGOU de Paterna (parcela SP - UE2, inventariada al folio 2260 del Inventario Municipal de Bienes como servicio público, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 2. 077, Libro 679, folio 197, finca 69.470, situada en la manzana delimitada por las calles Llanterner, Al gepser y Velluters, R.C.: 8678101YJ1787N)

SEGUNDO.- Someter el mencionado Proyecto de Ejecución del Ecoparque de Paterna al Trámite de Información Pública, poniendo a disposición de los interesados, tanto en las dependencias de esta Entidad Metropolitana, como en las dependencias del Ayuntamiento de Paterna, la correspondiente documentación. Mediante Edicto que se habrá de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, se comunicará el presente trámite y durante un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará por el órgano de contratación el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente el “Proyecto de Ejecución del Ecoparque de Paterna“. En el caso de que no se presentasen en plazo alegaciones al referido Proyecto, el Acuerdo de aprobación provisional será automáticamente elevado a definitivo.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo tanto al Ayuntamiento de Paterna como a la UTE LOS HORNILLOS.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente, y con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, en Valencia a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

VºBº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Soriano Rodríguez

José Antonio Martínez Beltrán